

Córdoba, 22 de marzo de 2023.-

Ref.: Expte. 0521-069706/2023.-

RESOLUCIÓN NÚMERO: 0403.-

Y VISTO:

Que obra presentación de la Municipalidad de Córdoba por la cual manifiesta “(...) *Que de conformidad a los antecedentes previamente mencionados, con fecha 04 de agosto de 2022, esta Dirección autorizó la realización de la operación comercial de venta de agua en bloque entre Aguas Cordobesas S.A. y la Municipalidad de Estación Juárez Celman.*

Que con fecha 12 de septiembre de 2022, la Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, suscribió Acta Acuerdo de Cooperación con la Municipalidad de Estación Juárez Celman con el objeto de ratificar la autorización para que la Concesionaria del servicio de agua potable efectúe venta de agua en bloque a esta última.

Por lo previamente expuesto, solicitamos a Ud. Proceda a expedirse, en su calidad de Ente Regulador, declarando la NO OBJECCIÓN respecto de la realización de la operación comercial de venta de agua en bloque entre Aguas Cordobesas S.A. y la Municipalidad de Estación Juárez Celman, previamente autorizada por la Municipalidad de Córdoba. (...) Acompaña documental al orden 1.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de diciembre de 2019, se procedió a suscribir Convenio de Transferencia de Titularidad del Servicio Público de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba, Cesión del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro (sus Adendas, Apéndices y Anexos) Aprobados por Leyes Provinciales N° 9279, 9339 y 9340.-

Que la Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba, sancionó con fecha 18 de diciembre de 2019 la Ley N° 10682, que en su artículo primero aprueba el Convenio referido.-

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula segunda del Convenio, el Ente Regulador de los Servicios Públicos emitió la Resolución General N° 01/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, por la cual ratificó y aprobó el Convenio de Transferencia.-

Que la competencia del ERSeP en la presente resulta en forma expresa del artículo 25 de la Ley 8835 - Carta del Ciudadano que en los incisos a), b), f), g) y “(...) t) *En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente Ley. (...)*”.-

Que el Contrato de Concesión, dispone en su punto 3.4 Obligaciones del Concesionario, en el apartado “(...) a) *Planificar, proyectar ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para captar, regular, conducir, potabilizar, almacenar, distribuir y proveer el Agua Potable en los Puntos de toma de los Usuarios, así como a recoger, conducir y depurar en su caso las aguas residuales de los procesos a su cargo, de forma que permita su vertido a los cauces o cuerpos receptores, todo ello con arreglo a las condiciones que se fijan en el Marco Regulador y demás disposiciones que sean de aplicación, para lo cual deberá contar con los recursos técnicos y financieros necesarios en el ámbito de su competencia. (...)*”

Que pesa sobre la Concesionaria el deber de planificar y proyectar, debiendo verificar el cumplimiento de las metas contractuales y los niveles de calidad establecidos legalmente. Situación que se verifica en las presentes actuaciones, conforme lo ha informado el Poder Concedente quien solicitó a la misma informe de disponibilidad para la prestación del servicio.-

Que según constancia de autos la provisión al Municipio de Juárez Celman, no genera inconvenientes por falta de capacidad a usuarios en el ejido de Córdoba capital

Que visto lo analizado precedentemente corresponde poner en conocimiento al Poder Concedente que no presenta objeción a la operación comercial de venta de agua en bloque entre Aguas Cordobesas S.A. y la Municipalidad de Estación Juárez Celman, previamente autorizada por la Municipalidad de Córdoba.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 89/2023, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo 1°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO al Poder Concedente que este Ente Regulador no presenta objeción sobre la operación de venta de agua en bloque al Municipio de Juárez Celman por el cupo establecido de hasta 270 m³/h.-

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, y dese copias.-

